

LA FAMILIA CARABAJAL

SEGUNDA PARTE

El domingo 8 de diciembre de 1596, en la Plaza mayor de México, y delante de las Casas de cabildo, celebraba la Inquisición un auto público de fe, y á este auto público salían como penitenciados Doña Francisca Núñez de Carabajal y sus hijos D. Luis, D^a Leonor, D^a Isabel y D^a Catalina.

Vamos á ver por qué estaban allí y cuál es la suerte que les esperaba.

Por el mes de enero de 1595, el fiscal de la Inquisición, que lo era en aquella época el Dr. Martos Bohorques, acusó formalmente ante los Inquisidores Dr. Lobo Guerrero y D. Alonso de Peralta, á D^a Francisca de Carabajal y á sus hijos, por observantes de la ley de Moisés, con la agravante circunstancia de que todas estas personas habían sido ya pro-

cesadas y reconciliadas por el mismo delito en el año de 1590.

Los Inquisidores, como era natural, ordenaron la prisión de los reos, que fueron conducidos inmediatamente á las cárceles secretas del Santo Oficio.

Dióse principio á las causas, cuyos procedimientos, siendo en todo semejantes á los que dejamos explicados en el capítulo anterior, no es necesario explicarlos ni repetirlos.

Como de costumbre, unos individuos de la familia declararon contra los otros: volvieron á aparecer multitud de personas complicadas, y se acumularon testificaciones sobre testificaciones.

Hay, sin embargo, en el proceso de D. Luis Carabajal, curiosas diligencias, de las que no queremos privar á nuestros lectores, para que se formen mejor idea del carácter de los Ministros, y modos de enjuiciar en el Santo Oficio, en cuyo tribunal no se despreciaba medio alguno para conocer los pensamientos del acusado y para examinar su conciencia, por más que estos medios parezcan reprobados é ilícitos, ahora que está prohibido á los jueces hasta hacer preguntas capciosas á los acusados.

Los Secretarios del Santo Oficio y los Alcaldes andaban constantemente escuchando

en las puertas de los calabozos de los presos, para saber sus conversaciones y delatarlas á los Inquisidores; y los presos eran encerrados juntos para que unos vinieran á delatar las pláticas y conversaciones de los otros. Así consta en muchas diligencias; por ejemplo, en la siguiente:

Declaración del Secretario Pedro de Mañosa.

«En la ciudad de México, á 16 días del mes de Octubre de mil y quinientos y noventa y cinco años, estando en su audiencia de la mañana los Sres. Inquisidores Dr. Lobo Guerrero y Lic. D. Alonso de Peralta, pareció en ella de su voluntad, Pedro de Mañosa, Secretario de este Santo Oficio, del cual siendo presente fué recibido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y dijo de ser de edad de 32 años, poco más ó menos, y dijo: que por descargo de su conciencia viene á decir y manifestar lo que oyó á los tres, cuatro, cinco y seis de este presente mes y año, hallándose en todos estos cuatro días desde las siete horas hasta las ocho por la noche, á la puerta de la cárcel, donde estaban juntos Luis de Carabajal, preso en este Santo Oficio y reconciliado que ha sido por él, y Luis Díaz, clérigo, habiendo ido allí en compañía y juntamente con Pedro de Fonseca, Nota-

rio de los Secretos de este Santo Oficio, y de Gaspar de los Reyes, Alcaide de las cárceles secretas dél, por orden y mandado de los dichos Señores Inquisidores. Y lo que pasa es, que habiendo hallado al dicho Luis de Carabajal, que es muy conocido en la voz, cantando en voz alta un romance en que parece alaba á Dios y á sus grandezas, que por haber durado poco no pudo prevenir este ni entender cosa dél para decirlo por sus palabras. Oyó que el dicho Luis Díaz, clérigo, dijo al dicho Luis de Carabajal:—deje agora de cantar; dígame, ¿San Pedro en el infierno está?—y respondió el dicho Luis de Carabajal—Sí, y no quisiera yo tener tanto fuego como él en la trasera—diciéndolo suciamente, y que también estaban en el infierno Juan Garrido y su madre María Fernández, diciéndolo por Ntro. Señor Jesucristo y Ntra. Señora la Virgen.

Por este estilo fueron las declaraciones de Fonseca y de Gaspar de los Reyes, y de los presos que sucesivamente fueron encerrando con Luis de Carabajal; conviniendo todas sus declaraciones, sin embargo, en que Carabajal estaba resuelto á vivir y morir en la ley de Moisés.

El 17 de marzo de 1595, Gaspar de los Reyes Plata se presentó en la audiencia de los

Inquisidores y dijo: «que por descargo de su conciencia viene á decir y manifestar que el sábado en la noche, 13 del presente mes y año, llevando de cenar á Luis de Carabajal, preso en este Santo Oficio, le dió un melón comenzado que este le había dado para comer, y le dijo que llevase aquel melón á D^a Leonor de Carabajal, su hermana, la cual, por lo que el dicho Luis de Carabajal muchas veces ha dicho á este, entiende que está presa con las demás y su madre; y luego dijo: que entiende el dicho Luis de Carabajal, que están presas las dichas D^a Leonor y su madre, porque ha dicho á este, nombrándolas, que tenga cuenta con ellas y las regañe. Y este después miró dentro en el melón y halló entre las pepitas y al cabo de él, un hueso de aguacate envuelto en un pedazo de tafetán como morado, de que hizo demostración, y luego como lo vió envuelto en dicho tafetán, lo llevó al dicho Sr. Inquisidor Dr. Lobo Guerrero para que lo viese, el cual le mandó que lo guardase para presentarlo en el tribunal, y las letras que están escritas en dicho hueso, que se pueden leer, dicen de esta manera: *Paciencia como Job*; y las letras que se siguen no se pueden leer, porque con el tiempo que ha pasado se han revenido en el dicho hueso de aguacate, y otras letras que están en el mismo hueso, que se pueden leer, dicen de esta manera:—*Almas de mi co-*

razon, visíteos A. N. S., que al parecer quieren decir las dichas letras *Adonay Nuestro Señor*, y en el dicho hueso hay otras letras que dicen:—*yo la tengo Gloria á Dios con grillos estoy por mi D.*

Y así mesmo, y el dicho Luis de Carabajal, el domingo siguiente, 14 días del mes como mes y año, le dió á este un plántano para que diese á la dicha D^a Leonor su hermana, en el cual plántano con mucha sutileza, en medio de él, sacada la carne que bastaba para poner un hueso de aguacate, estaba metido el dicho hueso envuelto en un tafetán de la misma color morada, y en el dicho hueso había escrito las letras siguientes: *albricias, que los Angeles y Santos de Adonay en el Parayso nos esperan, mártires mías, benditas de Adonay. Yo pensé ir solo, bendita mía; en víame señas si estás sola ó no, acuértese Adonay de la madre Santa, y á tí y á ella tengo en el corazon.*

Muchos recados escritos en huesos de aguacate siguió presentando el Alcaide, y en todos ellos se descubre el tierno cariño que Luis de Carabajal profesaba á su madre y hermanas, y la fe ardiente que tenía en su religión.

Hay uno de estos recados que no podemos menos de copiar; iba también escrito en un hueso de aguacate y dirigido á D^a Leonor, y decía así: *Ángel mio, albricias, que mejor viaje es el del Parayso que el de Castilla; bienaven-*

turado el pan que comiste, y el agua que bebiste, y la tierra que pisaste, y el vientre en que anduvimos, que de aquí á poco hemos de ir á profesar la Religión sacra de los Angeles y Santos, y á ver la tierra suya de Adonay. ¡Oh qué ricos jardines, músicas y fiestas nos esperan; lindos torneos se han de hacer en el cielo; cuando Adonay nos corone por su firme fé; nadie desmaye, que su vida con ayuda que Adonay mi Señor nos dé, la cuesta de esta cárcel es la gloria; ¡quién pudiera contaros todo lo que el Señor me ha mostrado; mas con su ayuda, presto nos veremos; tres semanas estuve en un calabozo; ya me sacó Adonay mi Señor, y me puso donde veo el cielo; día y noche; una Biblia, con milagro, tuve ocho días aquí; benditas de Adonay, por acordarme de vos, de mí me olvidó.»

Aun sigue más adelante esta carta, y parece increíble que tanto pudiese escribirse en un hueso de aguacate. Sin embargo, así consta de los autos originales.

**

Los Inquisidores mandaron al Alcaide, no solamente que admitiese esos recados de D. Luis para sus hermanas, sino que con objeto de saber lo que se escribía, encargaron al dicho Alcaide que como al descuido llevase las correspondencias á quienes iban dirigidas, y dejase en los calabozos pluma, tinta y papel; así consta en el expediente original.

En una de esas declaraciones, dice:

«Y para que el dicho Luis de Carabajal pudiese escribir, visto que escribía en los huesos de aguacate, le dejó un tintero muy al descuido, por mandado de los dichos Señores Inquisidores.»

Más adelante hay una diligencia en que dice: hablando de los papeles que como resultado de esta intriga traidora escribió Luis de Carabajal, y entregó el Alcaide Gaspar de los Reyes Plata:

«Y vistos los dichos papeles por los Sres. Inquisidores, Dr. Lobo Guerrero y Lic. D. Alonso de Peralta, mandaron se le entreguen al dicho Alcaide para que entre algunas frutas y muy al descuido y con mucha disimulación, los dé á la dicha D^a Leonor, juntamente con una de las peras (en estas peras venía escrito un recado), la mayor que hoy dicho día así mismo exhibió el dicho Alcaide, como lo tiene declarado en su dicho, y que esté muy advertido de mirar con mucho cuidado si le diere la dicha Leonor para su hermano D. Luis de Carabajal algún recado de frutas ó en otra cualquier manera, y antes de entregarlo lo traiga al tribunal, y que con la mayor disimulación en algun plátano ó plátanos, envuelto en algun lienzo, le dé tambien á la dicha D^a Leonor un pliego de papel blanco y pluma para ocasionarla á que responda al dicho su hermano, para que

«se descubra la verdad y se administre justicia.»

D. Luis y sus hermanas cayeron inocentemente en la red que les tendían aquellos hombres sin corazón, y sostuvieron una larga correspondencia por medio de cartas que, antes de llegar á su destino, se copiaban íntegras en el proceso.

Muchas de ellas, sin embargo, se agregaron originales á la causa, y se experimenta una extraña sensación al recorrer aquellas líneas trazadas por la vacilante mano de los que, viéndolo en tan dura prisión rodeados de enemigos y de traiciones, y próximos ya á explorar en una hoguera, mostraban una fe tan ardiente en sus doctrinas y una tan grande entereza de alma.

Según las reglas de procedimiento, dadas para el Santo Oficio por el célebre Torquemada, el más terrible de los Inquisidores de España, jamás el acusado debía conocer á los testigos ni saber su nombre, observándose tanto cuidado en esto, que si alguna circunstancia había en la declaración, por donde el reo pudiera adivinar ó venir en conocimiento de quién era el testigo, debía suprimirse esta parte de la declaración al notificársela al reo; y como última precaución se observaba por regla general que las declaraciones de los testi-

gos, al comunicarse al reo, se pusieran en tercera persona, aun cuando el testigo hubiera hablado en primera; así, si éste decía que el reo le había dicho tal cosa, al leerle á aquel la declaración, se decía que un testigo declaraba que el reo *había dicho á cierta persona* aquello mismo, para que ni aun por esto pudiese venir en conocimiento de quién era el testigo.

Uno de los testigos en la causa de la familia Carabajal, y denunciado por ellos, fué llevado á la Inquisición y procesado.

Confesó sus propias culpas; pero cuando fué requerido como testigo, se negó enérgicamente á declarar. Víctima de su lealtad, no quiso descubrir nada que pudiera perjudicar á los mismos que le habían traído á aquella situación, y esto provenía sin duda del misterio con que se guardaba el nombre de los testigos. Quizá si Manuel Díaz, que así se llamaba este infeliz, hubiera sabido que los Carabajales habían tenido la debilidad de denunciarle, no habría sufrido tan terribles tormentos en la Inquisición.

En efecto, increíble parece la energía de este hombre en el sufrimiento; y su constancia venció la crueldad de los Inquisidores. Por esta circunstancia notable se hace preciso copiar la diligencia de tormento, que puede dar una idea completa de la heroica resolución de aquel hombre y de la saña de sus jueces.



Cámara
del tormen-
to.

«Y con tanto fué mandado llevar á la cámara del tormento, donde fueron los dichos Sres. Inquisidores y ordinario como á las ocho horas y tres cuartos de la mañana.

Monición.

«Y estando en ella fué vuelto á amonestar que diga la verdad por reverencia de Dios, y no se quiera ver en tanto trabajo, en que tiene tanto que pasar y padecer, como entenderá en el discurso del tormento: dijo que él ha dicho la verdad.

Entró el
Ministro.

«Y con esto fué mandado entrar y entró el Ministro, y que lo desnude.

Desnudo.

«Y estando desnudo, en carnes, con algunos zaragüelles de lienzo, fué torturado á amonestar que diga la verdad y no dé lugar á que se pase adelante. Dijo: que si él no dijera la verdad, que no viniera aquí, y como él defiende su verdad, le ayude su Dios y le dé esfuerzo para pasar este trabajo.

«Fuéronle mandados ligar los brazos flojamente, y ligados, amonestado que diga la verdad, dijo que él ha dicho la verdad.

Vuelta de
cordel á los
brazos.

«Amonestado que diga la verdad, se le mandó dar una vuelta de cordel á los brazos; diósele y apretósele;

«dijo con voz muy baja: misericordia, que él ha dicho la verdad y callaba.

Vuelta
segunda.

«Amonestado que diga la verdad, se le dió segunda vuelta de cordel; dió grandes voces, ay, ay, ay de mí, que ya la he dicho, y quejábase mucho: «Dios, habed misericordia de mí.

Vuelta
tercera.

«Amonestado que diga la verdad, se le dió tercera vuelta de cordel á los brazos; dijo: ay Dios de mi alma, ay de mí, que me matan, que me matan, muchas veces y con grandes voces, que no puedo decir lo que no hice, quítenme la vida.

Vuelta
cuarta.

«Amonestado que diga la verdad, se le dió cuarta vuelta de cordel á los brazos, dió grandes voces, que me muero, que me muero, que yo no puedo decir lo que no hice, mátenme, mátenme.

Vuelta
quinta.

«Amonestado que diga la verdad, se le dió quinta vuelta de cordel á los brazos; dijo: Dios, que sabe la verdad que yo defiende, me ayude; quítenme la vida, ay de mí. Ay de mí, quítenme la vida, ya he dicho la verdad, ya he dicho la verdad, con grandes voces.

Vuelta
sexta.

«Amonestado que diga la verdad, se le dió sexta vuelta de cordel á los



«brazos: dió voces, que ya la he dicho,
«que ya la he dicho, miren que tengo
«cinco hijos, ay de mí, ay de mí, que
«no he de decir lo que no hice.

Vuelta septima. «Amonestado que diga la verdad,
«se le dió séptima vuelta de cordel:
«ay, ay, señores míos, que no puedo
«decir lo que no hice, mis señores, que
«tengo cinco hijos, acábame de una
«vez, hermano.

Vuelta octava. «Amonestado que diga la verdad, se
«le dió octava vuelta de cordel á los
«brazos, y decia muchas veces, acá-
«bame de una vez, no sea parte el do-
«dor para que yo diga lo que no hice,
«acábame de una vez la vida.

Vuelta nona. «Amonestado que diga la verdad,
«se le dió nona vuelta de cordel en los
«brazos: hayan misericordia de mí,
«que yo olgara cien mil veces que fue-
«ra verdad, para no me ver en esto,
«que no permitan que yo diga lo que
«no hice.

Vuelta décima. «Amonestado que diga la verdad,
«se le dió la décima vuelta de cordel,
«dió voces y dijo: que pluguiera á Dios
«que hubiera hecho lo que le levan-
«tan.

«Preguntado qué es lo que habia de
«ser verdad y qué es lo que le levantan,
«dijo que eso que está en ese proceso,

«y no se le pudo sacar mas, y que no
«sabia lo que estaba en él; acábame,
«acábame, lo cual dijo á grandes vo-
«ces, y pluguiera á Dios que fuera ver-
«dad, por que mi cuerpo no padeciera.

«Preguntado qué habia de ser ver-
«dad,

«Dijo: qué sé yo, eso que está en
«ese proceso, que yo guardo la ley de
«Moysen porque no padezca mi cuer-
«po.

«Preguntado si es mejor guardar la
«ley de Moysen y padecer el alma,
«que padezca el cuerpo,

«Dijo: que dijo que fuera verdad pa-
«ra pedir misericordia.

Potro. «Y habiéndosele dado las dichas
«diez vueltas de cordel, fué mandado
«tender y ligar en el potro, y que se
«de pongan los garrotes á los muslos y
«espinillas y molledos.

Monestación. «Y habiéndose tendido, ligado y
«puestos, fué muy amonestado diga
«la verdad, con apercibimiento que se
«proseguirá el tormento, dijo: Sr. Ilus-
«trísimo, pluguiera á la sacratísima Vir-
«gen que fuera verdad cien mil veces
«para que yo no padeciera.

Garrotes. -Primer. «Amonestado que diga la verdad, se
«le dió y apretó el garrote del molledo
«derecho, y dijo llorando: quítenme

«da vida, que ya la he dicho; quíe-
«branme el brazo: acábase la vida de
«una vez.

Segundo. «Amonestado que diga la verdad,
«se le apretó el garrote del molledo del
«brazo izquierdo. Ay, hermano, que
«me matais; la verdad digo, así ella
«me valga, acábenme de una vez.

Tercero. «Amonestado que diga la verdad,
«se le dió y apretó el garrote del mus-
«lo derecho, y decía con voz baja mu-
«chas veces: acábame ya, hermano,
«que ya la he dicho.

Cuarto. «Amonestado que diga la verdad,
«se le apretó el garrote del muslo iz-
«quierdo, y decía con voz baja: ay, ay,
«ay, acábame la vida; quedáos con
«Dios, hijos.

Quinto. «Amonestado que diga la verdad,
«se le apretó el garrote de la espinilla
«derecha, y dijo con voz baja, que la
«ha dicho: ya se acabó la vida, mu-
«chas veces.

Sexto. «Amonestado que diga la verdad,
«se le apretó el garrote de la espinilla
«izquierda, y con voz muy baja dijo,
«que la ha dicho; ya se acabó la vida,
«hijos míos, quedaos con Dios: ya he
«dicho la verdad, señor, ya mi vida
«se me arranca, no permitan que yo
«muera aquí.

Séptimo. «Amonestado que diga la verdad,
«se le dió y apretó el molledo del bra-
«zo derecho, y dijo algo mas alto: se-
«ñores, acábenme la vida de una vez;
«acábenme la vida de una vez, el que
«lo padece lo sabe.

Apriétan-
se más los
garrotes. «Amonestado que diga la verdad,
«se mandaron apretar todos los dichos
«garrotes, dándosele vuelta: ay, Dios
«de mi alma, ya la he dicho; lo cual
«dijo con voz alta, y quejábbase mu-
«cho, como llorando: que ya la he di-
«cho; ay, ay, que ya he dicho la ver-
«dad, así ella me valga.

Jarros de
agua.—Pri-
mero. «Pasósele la toca sobre la boca, me-
«tida hasta la garganta con un palo,
«y echado un jarrillo de agua, que ha-
«cia un cuartillo, dijo: sáquenme de
«aquí, no permitan que muera aquí,
«no permitan que diga lo que no hice.

Segundo. «Echósele otro jarro de agua, la
«misma forma.

Tercero. «Echósele otro jarro de agua, la
«misma forma.

Cuarto. «Echósele otro jarro de agua, la
«misma forma, y quitada la toca di-
«cho que ya ha dicho la verdad.

Quinto. «Echósele otro jarro de agua, la
«misma forma.

Sexto. «Echósele otro jarro de agua, la
«misma forma.

Séptimo. «Echósele otro jarro de agua, la
«misma forma, y quitada la toca di-
«cho que ya ha dicho la verdad.

Octavo. «Echósele otro jarro de agua, la
«misma forma.

Noveno. «Echósele otro jarro de agua, la
«misma forma.

Décimo. «Echósele otro jarro de agua, la
«misma forma.

Undéci-
mo. «Echósele otro jarro de agua, la
«misma forma, y quitada la toca di-
«cho que ya ha dicho la verdad.

Duodéci-
mo. «Echósele otro jarro de agua, la
«misma forma, y quitada la toca di-
«cho que ya ha dicho la verdad.

«Quitada la argolla de hierro de la
«garganta, y preguntado si quiere de-
«cir algo, dijo que la verdad ha dicho,
«así ella le valga, y quejábase con voz
«baja, y que más valiera que fuera
«verdad.

«Fué mandado quitar los garrotes
«y desligar del potro, y levantado, sen-
«tado sobre el potro, amonestado que
«diga la verdad, dijo que ya ha dicho
«la verdad.

«Amonestado que diga la verdad,
«fué tendido en el potro: dijo que no
«se permita que diga lo que no es ver-
«dad: señores, no muera yo aquí.

«Amonestado que diga la verdad.

«ase le tornó á poner la argolla de hie-
«rro en el cuello, y dijo en voz algo
«alta: ay, Sr. Illmo., que ya la he di-
«cho, así Dios se acuerde de mi alma.

«Lo cual todo visto por los dichos
«Sres. Inquisidores y ordinario, man-
«daron cesar en el tormento, no lo ha-
«biendo por suficientemente atormen-
«tado y con protestacion de lo conti-
«nuar cada y cuando que convenga.
«Y así se le notificó y dijo que lo oía.

«Y con esto fué desligado de los bra-
«zos y llevado á su cárcel, donde cu-
«rado y mirado á lo que pareció, aun-
«que lastimado, no habia lission ni
«quebradura.

«Acabóse esta diligencia del tor-
«mento como á las diez horas y media
«de la mañana.

«Passó ante mí.—*Pedro de Mañosa.*»

A pesar de todo, á este testigo le fué dado
garrote, y fué quemado en el auto de fe del
día 8 de diciembre de 1596, en cuyo auto co-
rrieron la misma suerte la mayor parte de las
personas de la familia Carabajal, como se ve-
rá más adelante.

Isabel Rodríguez, mujer de este desgracia-
do y madre de sus cinco hijos, sufrió también
el tormento, soportando nueve vueltas de cor-
del en los brazos, nueve garrotes en el potro

y tres jarros de agua, después de lo cual confesó y salió también al auto de fe mencionado, condenada á cárcel perpetua.

El marido tenía 36 años de edad y la mujer 32.

.

D Luis de Carabajal siguió en la prisión, y siguiéronse los procesos de su madre y hermanas, sólo que ya entonces Luis de Carabajal fué conocido con el nombre de José Lumbroso porque declaró

«Que Lumbroso tomó por un sueño que soñó, estando preso en esta cárcel agora cinco años, y fué que soñó que via una redoma llena de un licor muy precioso, metida en una fundilla como de sombrero, y que le decía Dios á Salomon: toma una curacha de este licor y métela en la boca de este muchacho; y Salomon le metió una cucharada de aquel licor en la boca de este, y entonces este despertó, y quedó tan consolado, que no sentia la prision de allí adelante tanto como antes, y entendió este que aquel sueño fué una lumbré que Dios le quiso dar para que guardase la Ley de Moysen y entendiése la Sagrada Escritura.»

Luis de Carabajal no tuvo fuerzas ni para sostener la fuerza del tormento, porque era tal el terror que le causaban los Inquisidores, que en una de sus declaraciones dijo: «que no se

chaye en ella el Sr. Inquisidor Lic. D. Alonso de Peralta, porque le tiemblan las carnes en verle.»

Un día, al salir de la Audiencia Luis de Carabajal, y conduciéndolo á su cárcel Gaspar de los Reyes y Pedro de Fonseca, aquel infeliz, cansado ya de sufrir y no teniendo más porvenir que la hoguera, quiso acabar de una vez con su vida, y arrancándose violentamente de las manos de sus conductores, se arrojó al patio desde el corredor de la Audiencia.

Pero aun en esto le fué adversa la suerte, y fué conducido á su calabozo sin haber sufrido daño alguno de consideración.

Por fin, Luis de Carabajal fué condenado, no sin que antes se hubiera procurado, conforme á lo dispuesto por las leyes que regian en la Inquisición, convencerle de sus errores, haciéndole abjurar de la ley de Moisés y convencerle de la de Jesucristo, para lo cual se echaba mano en dichos casos de los maestros más notables en la Teología. Consta en el proceso esta razón: «En la ciudad de México, sábado 24 dias del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa y seis años, dia del Glorioso y bienaventurado Apóstol, estando en su Audiencia de la tarde los Sres. Inquisidores Dr. Lobo Guerrero y Lic. D. Alonso de Peralta, presentes los Maestros Fray Pedro de Agurto y Fray Diego de Contreras, de la Orden de S. Agustin, qualificadores de este

«Santo Oficio, mandaron traer de su cárcel al
«dicho Luis de Carabajal, y siendo presente,
«le fué dicho como habian venido los dichos
«Maestros Fray Pedro de Agurto y Fray Die-
«go de Contreras, para satisfacerle de las du-
«das que tiene, y que por amor de Dios esté
«atento á lo que le dijeren, para satisfacerle
«de ellas, y habiendo estado con él tres horas
«y media, satisfaciéndole sus dudas y dicién-
«dole despues qué era lo que queria creer y
«tener, dijo: que queria tener y creer, vivir y
«morir en la ley que Dios Nuestro Señor dió
«al Santo Moysen.

«Y visto lo susodicho, los dichos Sres. In-
«quisidores lo mandaron llevar á su cárcel,
«con lo que cesó la Audiencia y se salieron de
«ella, y á los dichos qualificadores se les man-
«dó que guarden secreto debajo del juramen-
«to que tienen hecho.»

A 121 ascendió el número de las personas
testificadas ó acusadas por Luis de Carabajal
en su proceso, y contra todas ellas se siguió
causa. La sentencia definitiva contra Luis de
Carabajal, fué la siguiente:

Christi Nomine Invocato,

«Fallamos atentos los autos y méritos del
«dicho proceso, el dicho Promotor fiscal, ha-
«ber probado bien y cumplidamente su ac-
«sación, segun y como probarle convino, da-

«mos y pronunciamos su intención por bien
«probada; en consecuencia de lo cual, que de-
«bemos de declarar, y declaramos que el di-
«cho Luis de Carabajal haber sido y ser here-
«je, judaisante, apóstata de nuestra Santa Fé
«Católica, fautor y encubridor de herejes, ju-
«daisantes, ficto y simulado confitente, impe-
«nitente relapso, dogmatista pertinaz, y por
«ello haber caido y incurrido en sentencia de
«excomunion mayor, y estar de ella ligado y
«en confiscacion y perdimiento de todos sus
«bienes, los cuales mandamos aplicar y apli-
«camos á la Cámara y fisco real de Su Ma-
«gestad, y á su receptor en su nombre, desde
«el dia y tiempo que comenzó á cometer los
«dichos delitos de herejía, cuya declaracion
«en nos reservamos, y que debemos de rela-
«jar y relajamos la persona de dicho Luis de
«Carabajal á la justicia y brazo seglar, espe-
«cialmente al Lic. Vasco López de Bivero, co-
«regidor de esta ciudad, al cual rogamos y
«encargamos como de derecho mejor pode-
«mos, se hagan piadosamente con él, y decla-
«ramos los hijos y hijas del dicho Luis de Ca-
«rabajal, y sus nietos por línea masculina, ser
«inhábiles é incapaces, y los inhabilitamos
«para que no puedan tener ni obtener digni-
«dades, beneficios ni oficios, así eclesiásticos
«como seglares, ni otros oficios públicos ó de
«honra, ni poder traer sobre sí ni sus perso-
«nas, oro, plata, perlas, piedras preciosas ni

«corales, seda, camelote, ni paño fino, ni andar á caballo, ni traer armas, ni ejercer, ni usar de las otras cosas que por derecho común, leyes y pragmáticas de estos Reinos é instrucciones y estilo del Santo Oficio, á los semejantes inhábiles son prohibidas. Por esta nuestra sentencia definitiva, juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos, y por ellos,—*El Dr. Lobo Guerrero.*—*El Lic. D. Alonso de Peralta.*—*Mr. D. Juan de Cervantes.*»

«Esta sentencia se pronunció estando celebrando auto público de la fé, en la Plaza mayor de esta ciudad, en las Casas de cabildo de ella, sobre unos cadalsos y tribunal alto de madera que en ellas habia, domingo, día de Ntra. Sra. de la Concepción, 8 dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y noventa y seis años.»

Entregado Luis de Carabajal al brazo secular, acto continuo, se pronunció la sentencia siguiente:

«En la ciudad de México, domingo, 8 dias de Diciembre de mil y quinientos y noventa y seis años: estando en la Plaza mayor de ella, en las Casas del Cabildo, haciéndose y celebrándose auto público de la fé, por los Sres. Inquisidores apostólicos de esta Nueva España, fué leida una causa y sentencia contra Luis de Carabajal, reconciliado que ha

sido en este Santo Oficio, que está presente, por la cual se manda relajar á la justicia y brazo seglar por relapso, impenitente pertinaz, y vista por el Lic. Vasco López de Bivero, corregidor de esta dicha ciudad, por Su Majestad, la dicha causa y sentencia y remision fecha, y la culpa que resulta contra dicho Luis de Carabajal, y que se le entregó personalmente, pronunció contra él estando sentado en su tribunal, adonde para este efecto fué llevado, la sentencia del tenor siguiente:

«Fallo, atenta la culpa que resulta contra el dicho Luis de Carabajal, que lo debo de condenar y condeno á que sea llevado por las calles públicas de esta ciudad, caballero en una bestia de albarda y con voz de pregoneero, que manifieste su delipto, sea llevado al Tiangues de San Hipólito, y en la parte y lugar que para esto está señalado, sea quemado vivo y en vivas llamas de fuego, hasta que se convierta en cenizas y dél no haya ni quede memoria. Y por esta mi sentencia definitiva, juzgando, así lo pronuncio y mando.—*El Lic. Bivero.*»

Cumplióse la dicha sentencia, y la misma suerte cupo á la madre y hermanas de Luis de Carabajal.



Y en el auto de fe celebrado el 8 de diciembre de 1596, murieron en la hoguera, según la relación original de dicho auto, D^a Francisca de Carabajal y sus hijos D^a Isabel de Carabajal, D^a Catalina de Carabajal, D^a Leonor de Carabajal y Luis de Carabajal. Además de éstos, fueron también relajados en persona, y murieron en el mismo día, Manuel Díaz, Beatriz Enríquez, Diego Enríquez y Manuel de Lucena. Sólo D^a Mariana de Carabajal quedó por entonces libre, en atención á que estaba demente; pero como se verá más adelante, fué también quemada en el año de 1601.

D^a Mariana de Carabajal, sin duda por el terror que le causaron los procesos seguidos contra su familia, perdió la razón.

Los Inquisidores esperaron con paciencia á que la recobrara; recobróla en efecto, y fué juzgada y sentenciada á *relajar*, y entregada al brazo seglar en el auto de fe del 25 de marzo de 1601. La sentencia del Corregidor dice así:

«Fallo atenta la culpa que resulta contra la «dicha D^a Mariana de Carabajal, que la debo «de condenar y condeno á que sea llevada por «las calles públicas de esta ciudad, caballera, «en una bestia de albarda, y con voz de pre- «gonero que manifieste su delito, sea llevada

«al Tiangues de San Hipólito, y en la parte «y lugar que para esto está señalado, se le dé «garrote hasta que muera naturalmente, y «luego sea quemada en vivas llamas de fue- «go, hasta que se convierta en ceniza y de ella «no haya ni quede memoria. Y por esta mi «sentencia, &c.—*El Lic. Morfonte.*»

En este mismo auto salió entre los penitentes, Anica, la más pequeña de todas las hermanas, y que era entonces, verdaderamente, una niña; única persona que, á lo que parece, logró escapar con vida de las garras del sangriento tribunal.

El auto de fe de 1601, en el que murió D^a Mariana, fué sin duda en el que más lujo desplegaron los Inquisidores. Sería difícil hacer una descripción de él sin que pareciera exagerada; para evitar este inconveniente, y para que los lectores del *Libro Rojo* tengan una noticia exacta de aquel auto, en el número próximo publicaré una relación de todo lo acontecido en aquel día, escrita por orden del Santo Oficio, y que logré encontrar en los revueltos archivos de ese tribunal.

Vicente Riva Palacio.